

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado en físico el 26 de junio del año en curso por la apoderada de la parte demandante. No hay embargo de remanente. Lebrija, junio 29 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo de alimentos adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de HENRRY HERRERA ORTIZ Y HERNANDO HERRERA AGUILAR por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Desglosar el título de ejecución en favor del demandado HENRRY HERRERA ORTIZ con las constancias de ley.

QUINTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86022c734bbe3b96b7552eeeaf7df550c83d512ada7efb997bd31ae562a23a0f**

Documento generado en 29/06/2023 02:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>